



AYUNTAMIENTO  
DE  
**CABRA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020.**

Alcalde-Presidente

*D. Fernando Priego Chacón.*

Tenientes de Alcalde:

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D.ª M.ª del Carmen Montes Montes.*

*D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.*

*D. Guillermo González Cruz.*

Secretaria Accidental:

*D.ª Ascensión Molina Jurado.*

Interventor de Fondo:

*D. José Alberto Bello de Morales Millán.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos (12:35h) del día treinta de abril de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí, la Secretaria Accidental, se reunieron mediante videoconferencia los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del Día:

- 1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES PLAN PYMES (GEX 2020/4974).
- 2.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES (GEX 2020/5064)
- 3.-PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2020/5064).
- 4.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (GEX 2019/10552).
- 5.-SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE UN ESPEJO (GEX 2020/1009).
- 6.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE NAVE Nº 8 EN HOTEL DE EMPRESAS (GEX 2019/12078).
- 7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PONER EL NÚMERO DE MATRÍCULA EN LA RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (GEX 2017/14017).
- 8.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/20013, 9257/2019 Y 9257/2019).
- 9.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 10.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

**A556 797D 1CDC 6B42 D24D**



A556797D1CDC6B42D24D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

### **1.-PROPUESTA DE APROBACIÓN BASES PLAN PYMES (GEX 2020/4974).**

En relación con el asunto epigrafiado, se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*“Asunto: Propuesta de Aprobación*

*El Alcalde-Presidente, del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra propone a la Junta de Gobierno Local, para su discusión y aprobación, si procede, la siguiente propuesta:*

*1. Aprobación Bases Regulatoras Plan de Apoyo a las Pymes, las cuáles se adjuntan a esta propuesta.*

*Dichas Bases comprenden varias líneas de actuación para el apoyo del Tejido Empresarial de Cabra y para situaciones excepcionales como la que estamos viviendo por el Covid-19*

*2. Su posterior publicación en el BOP de la Provincia de Córdoba.*

*Fdo. Fernando Priego Chacón Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cabra A LA JUNTA DE GOBIERNO.-“*

**Vistas** las Bases del plan Integral de apoyo a PYMES 2020, que obran en el expediente de referencia.

**Visto** el informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 30-04-2020, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Bases del Plan Integral de Apoyo a PYMES 2020.

**SEGUNDO:** El R.D. 465/2020, permite que las entidades del sector público puedan acordar, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general, o para el funcionamiento básico de los servicios.

**TERCERO:** De conformidad con lo anterior y habida cuenta de que las ayudas contenidas en estas bases, vienen a solventar problemas generados directamente por la situación generadora del



estado de alarma, y benefician al interés general. Se declara la excepción de la interrupción de los plazos, por lo que los plazos seguirán el curso de la tramitación ordinaria.

CUARTO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

QUINTO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

## **2.-PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES (GEX 2020/5064)**

Se dio cuenta de la propuesta de esta Alcaldía del siguiente tenor:

*“Propuesta de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, conceder las ayudas, en la cuantía señalada en cada caso, a las empresas y autónomos que a continuación se describen:*

<b>INCENTIVO PARA EL EMPRENDIMIENTO DE JÓVENES, MUJERES MAYORES DE 45 AÑOS Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>					
<b>Nº</b>	<b>Expte. GEX</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Actividad empresarial</b>	<b>Línea ayuda a que se coge</b>	<b>Importe</b>
1	4791/2020	MARINA GARCÍA LUQUE	CAFÉ BAR	Incentivo para el emprendimiento de jóvenes, mujeres>45 años y víctimas violencia de género	1.000,00€
2	5048/2020	ANTONIA PÉREZ ORTIZ	ALOJAMIENTO RURAL	Incentivo para el emprendimiento de jóvenes, mujeres>45 años y víctimas violencia de género	1.000,00€
3	5140/2020	RUDBERG URRETA, PETER MIKEL	ESTUDIOS DE PUBLICACIÓN	Incentivo para el emprendimiento de jóvenes, mujeres>45 años y víctimas violencia de género	1.000,00€
				<b>Total.....</b>	<b>3.000,00€</b>

<b>INCENTIVO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS</b>					
<b>Nº</b>	<b>Expte. Gex</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Actividad empresarial</b>	<b>Línea ayuda a que se acoge</b>	<b>Importe</b>
1	2020/5047	MAR DE CABRA, S.L.	COMERCIO ON LINE ACEITE DE OLIVA	Incentivo a la creación de empresas	1.500,00€
2	2020/5049	EMILIO CASTILLO TRAVÉ	COMERCIO MENOR APARATOS ELÉCTRICOS	Incentivo a la creación de empresas	1.000,00€
3	2020/5052	ESTUDIOS SUBBÉTICA CABRA, S.L.	SERVICIOS INMOBILIARIOS	Incentivo a la creación de empresas	1.500,00€
4	2020/5051	JUAN RAMÓN RUEDA GÓMEZ	BARBERÍA Y PELUQUERÍA	Incentivo a la creación de empresas	1.000,00€

Código seguro de verificación (CSV):

**A556 797D 1CDC 6B42 D24D**



A556797D1CDC6B42D24D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020

5	2020/5059	SARA VALVERDE MORENO	TRADUCTORA	Incentivo a la creación de empresas	1.000,00€
6	2020/5112	DOMINGO MOLINA BONILLA	CARNICERÍA	Incentivo a la creación de empresas	1.000,00€
				Total:.....	7.000,00€

*Firmado en la fecha de la firma.”*

**Visto** el informe favorable del técnico de la Oficina de Desarrollo Local de fecha 29-04-2020, que obra en el expediente de referencia.

**Visto** el informe del Sr. interventor de fondos de fecha 29-04-2020, en el que se hace constar lo siguiente, entre otros extremos:

*“.../...A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE , sin perjuicio de las observaciones puesta de manifiesto en el mismo.*

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Alberto Bello de Morales Millán.”*

**La JUNTA de GOBIERNO LOCAL**, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita.

### **3.-PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL (GEX 2020/5064).**

Por parte de la Alcaldía, se dio cuenta de la siguiente propuesta:

*“PROPUESTA DE ALCALDÍA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local de este ltmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, CORREGIR ERRORES MATERIALES en la concesión a la entidades abajo señaladas.*

*Los errores cometidos en la Junta de Gobierno de 24 de Abril de 2020 son los siguientes:*

- Se presentó y se aprobó, la propuesta de concesión de Ayuda a Pymes, a ANDALUZA 2007 SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L., una ayuda de 1000,00 € cuando la cuantía a conceder era de 500 €.*
- Se presentó y se aprobó, la propuesta de concesión de Ayuda a Pymes, a BOLLYSUR S.L. una ayuda de 500,00 € cuando la cuantía a conceder era de 1000,00 €.*
- La cuantía que deben aprobarse por tanto son:*

<b>INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA</b>					
<b>Nº</b>	<b>Expte. Gex</b>	<b>Nombre de la entidad</b>	<b>Actividad empresarial</b>	<b>Línea a la contratación por cuenta ajena</b>	<b>Importe</b>

Código seguro de verificación (CSV):  A556 797D 1CDC 6B42 D24D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020

2	2020/4932	ANDALUZA 2007 SUMINSTROS INDUSTRIALES S.L.	Fábrica de forja	Incentivo a la contratación por cuenta ajena	500,00€
3	2020/4939	BOLLYSUR S.L.	Fábrica de pan	Incentivo a la contratación por cuenta ajena	1.000,00€

*Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local, firmado electrónicamente en la fecha de la firma.”*

**La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita.

#### **4.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS (GEX 2019/10552).**

Se dio cuenta de la instancia suscrita por Cooperativa Olivarera de Cabra, S.C.A, con CIF: F-14012116, registrada de entrada a este Ayuntamiento con el nº 6417 de fecha 17-07-2019, (GEX 2019/10552) por la que solicita la concesión de licencia municipal de obras de modernización para el mantenimiento de la actividad de aderezo de aceituna en la Cooperativa Oivarera de Cabra (Córdoba).

**Visto** el esrito del propio interesado de fecha 05-03-2020 registrado de entrada con el nº 1844, en el que se hace constar lo siguiente:

*.../... “Por todo lo anterior, y atendiendo a:*

- 1. Que hace 6 meses que solicité la licencia.*
- 2. Que las obras a ralizar, según se define perfectamente en el protecto técnico presentado, consisten en:*
  - a) Desmontaje del elemento de cubricación a base de chapas de fibrocemento, y su sustitución por chapa de acero galvanizado, sin tocar la estructura portante.*
  - b) Sustitución de los pilares porta depósitos fermentadores de aceitunas, contruidos de hormigón armado y que se encuentran en malas condiciones, por otros de las mismas dimensiones pero metálicos. Hay que recalcar que estos pilares no son estructurales, sólo soportan a los depósitos de aceituna.*
  - c) Debido al deficiente estado de la solera, y para que se adapte a la legislación sanitaria, se dispondrá de una nueva solera con terminación a base de resinas exposi, sin disolventes, calidad alimentaria.*
  - d) Adecuación de la instalación eléctrica y de protección contra incendios.*
- 3. Que con arreglo la legislación vigente, la solicitud de licencia está en situación de silencio administrativo positivo, al tratarse de obras fuera del ámbito de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), según el artículo 2.1 de dicha Ley y del Código Técnico de la Edificación (CTE, según su artículo 2.*

<p>pie_firma_corto_dipu_01</p>	Código seguro de verificación (CSV):	
	<b>A556 797D 1CDC 6B42 D24D</b>	A556797D1CDC6B42D24D
	Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en <a href="http://www.cabra.es">www.cabra.es</a>	
	Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020	
	VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020	

Por todo lo expuesto:

*LE COMUNICO, de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Artículo 172.5, que las obras referidas darán comienzo el día 15 de marzo de 2020. Asimismo, SOLICITO se dicte por este Ayuntamiento resolución expresa confirmatoria da la estimación de la licencia por silencio administrativo positivo.”*

**Visto** el informe la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Expediente n°: 2019/10522*

*Informe de Secretaría*

*Asunto del informe: Sentido del silencio administrativo en solicitud de Cooperativa Olivarera Virgen de la Sierra de Cabra, S.C.A, de licencia de obras de modernización para el mantenimiento de la actividad de aderezo de aceituna en Cooperativa Olivarera de Cabra sita en Avda. de Belén, núm. 1 de esta Ciudad.*

*Documento firmado por: La Secretaria Accidental.*

### INFORME DE SECRETARÍA

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,*

### INFORME

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero: El procedimiento para el que se emite el presente informe se inició el 17 de julio de 2019, fecha de entrada de la solicitud del interesado en el registro del órgano competente.*

*Segundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 172.5 a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía el plazo máximo de resolución del procedimiento es de TRES MESES, que han transcurrido sin que haya recaído resolución expresa.*

*Tercero: La mercantil interesada, “Cooperativa Olivarera Virgen de la Sierra de Cabra, S.C.A” en fecha 05 de marzo de 2020 comunicó que comenzará las obras de modernización para el mantenimiento de la actividad de aderezo de aceituna, al amparo de lo establecido en el artículo 172.5 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 15 de marzo de 2020.*

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO. El silencio administrativo es una institución que pretende garantizar el cumplimiento de la obligación de resolver que incumbe a las Administraciones Públicas, evitando la demora en la terminación de los procedimientos o en el ejercicio de las potestades administrativas; es decir, garantizando los derechos de los particulares frente a la inactividad de la Administración.*

*SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:*

Código seguro de verificación (CSV):

**A556 797D 1CDC 6B42 D24D**



A556797D1CDC6B42D24D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020

- El artículo 172 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y los artículos 21 a 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de diciembre de 2017 dice:

3) En lo que se refiere a "las obras de edificación" entendiéndose por tales las comprendidas en el ámbito de la LOE: la resolución del silencio negativo es constitucional.

4) (...) Si están fuera del ámbito de aplicación de la LOE: el silencio negativo es inconstitucional cuando se desarrollan en suelo urbano o urbanizable.

**TERCERO.** En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado o interesados para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto en los supuestos en los que una norma con rango de ley o una norma de Derecho de la Unión Europea o de Derecho internacional aplicable en España establezcan lo contrario. Cuando el procedimiento tenga por objeto el acceso a actividades o su ejercicio, la ley que disponga el carácter desestimatorio del silencio deberá fundarse en la concurrencia de razones imperiosas de interés general.

El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos y disposiciones y en los de revisión de oficio iniciados a solicitud de los interesados. No obstante, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a las materias enumeradas en el párrafo anterior de este apartado. La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento. La desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso administrativo o contencioso administrativo que resulte procedente.

Los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver.

**CUARTO.** En los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:



a) En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso, la constitución de derechos u otras situaciones jurídicas favorables, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

b) En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.

**QUINTO.** El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Los Servicios Jurídicos Municipales emitirán informe en el que se determinará el sentido del silencio.

B. Visto el informe el órgano competente emitirá Resolución estableciendo el sentido del silencio, certificándose el mismo en el plazo máximo de quince días de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Una vez emitido el pronunciamiento del órgano competente, el Secretario de la Corporación emitirá el certificado al respecto, en virtud del artículo 2 e) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que la función de fe pública atribuida al Secretario de la Corporación comprende certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como de los antecedentes, libros y documentos de la entidad.

D. La Junta de Gobierno de este Ilmo. Ayuntamiento, es competente para la resolución del procedimiento de solicitud de licencia de obras de modernización, para el mantenimiento de la actividad de aderezo de aceitunas en Cooperativa Olivarera de Cabra, sita en Avda. de Belén núm.1 de esta Ciudad, iniciado a solicitud de Cooperativa Olivarera Virgen de la Sierra de Cabra, S.C.A, dado que mediante Decreto del que dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2019, delegó la competencia de la Junta de Gobierno para "OTORGAMIENTO DE LICENCIAS: - Urbanísticas, excepto las licencias de ocupación y utilización y de obras menores", siendo competente por tanto para emitir Resolución sobre el sentido del silencio.

E. Por la funcionaria que suscribe se informa, que la solicitud de licencia que nos ocupa está en situación de silencio administrativo positivo, al tratarse de obras, fuera del ámbito de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), y que los efectos de la falta de resolución expresa son ESTIMATORIOS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el mencionado artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas." FIRMADO DIGITALMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA LA SECRETARIA ACCTAL. ASCENSIÓN MOLINA JURADO"



La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA DECLARAR** la licencia de obras referenciada en situación de **SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO** al tratarse de obras de modernización, fuera del ámbito de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y que los efectos de la falta de resolución expresa son ESTIMATORIOS de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 de Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el mencionado artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro del Ayuntamiento de Cabra.

## **5.-SOLICITUD DE PERMISO PARA INSTALACIÓN DE UN ESPEJO (GEX 2020/1009).**

En este punto se incorpora D. Felipe José Calvo Serrano.

Se dio cuenta de la instancia suscrita por la Cdad. de Propietarios de cocheras del edificio sito en C/ Alonso Uclés 14-16-18-20-22, con CIF: H-14359780, registrada telemáticamente de entrada a este Ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2020/180 de fecha 17-01-2020, (GEX 2020/1009) por la que solicita autorización para colocar un espejo con poste en la acera de enfrente de la salida de los vehículos a la calzada.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local, de fecha 20-04-2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*Rfcia. Expte.: 240 /2020*

*Fecha: 21/04/2020*

*Asunto: Informe a solicitud*

*Expte. GEX: 1009/2020*

*En relación al escrito de la Comunidad de Propietarios de C/. Alonso Uclés, 20-22 donde solicita la instalación de un espejo en la salida de las cocheras por C/. Julio Romero, 7, esta Jefatura tiene que informar que por esta Jefatura, en lo concerniente al tráfico, no existe inconveniente, debiendo ser informado por el técnico competente en materia urbanística.*

*En caso de ser autorizada dicha colocación, deberán ser por cuenta de la comunidad los gastos de adquisición, colocación y mantenimiento del citado elemento. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) El OFICIAL JEFE-ACCTAL. DE POLICIA LOCAL. Fdo. José Agudo Zurita”*

**Visto** el informe del Sr. Arquitecto técnico de este Ayuntamiento, de fecha 28-04-2020, en el que se hace constar literalmente lo que sigue:

*“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA*

*Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2020/180 de 17-ENE*

*Exp. GEX: 2020/1009*

*Asunto: Solicitud de autorización para la instalación de un espejo a la salida de las cocheras de la comunidad en c/ Julio Romero.-*

*Interesado: D/Dª CDAD PROP ALONSO UCLES, 20-22*

*Localización: Frente a C/ Julio Romero 7 de Cabra (Córdoba)*

*Ref. Catastral: --*



En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

Para la instalación de un espejo frente a la salida de la cochera es necesaria la instalación de un poste y el correspondiente espejo, lo cual formaría parte del mobiliario de la vía pública y un obstáculo en la acera para los viandantes.

Considero que este tipo de elementos de uso propio de unas instalaciones particulares deben de instalarse en los elementos del propio inmueble y no en la vía pública, tal y como actualmente se encuentra solucionado, según se puede comprobar en la fotografía adjunta.

No obstante, si la visibilidad actual del espejo instalado no es suficiente, se puede considerar por parte del interesado la reubicación de éste para mejorar esta. Firmado electrónicamente en el día de la fecha EL TÉCNICO MUNICIPAL. Fdo. Juan J. Reyes Benítez”



La JUNTA de GOBIERNO LOCAL, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR la colocación de un espejo con poste en la acera de enfrente de la salida de los vehículos a la calzada en la C/ Julio Romero con base en el informe de la Policía Local más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

## **6.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE NAVE N° 8 EN HOTEL DE EMPRESAS (GEX 2019/12078).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía que literalmente dice así:

**“PROPUESTA DEL ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



*El Alcalde-presidente, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, adjudicar la nave número 8 del Hotel de Empresas a D. VASQUEZ CONTRERAS NELSON ISMAEL conforme a la solicitud presentada con fecha 21 de Agosto de 2019 en el Registro de esta Entidad Local y al amparo de la Normativa de Funcionamiento y Régimen Interior del Hotel de Empresas. Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. Fdo. Fernando Priego Chacón. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cabra”*

Visto el informe del Técnico de la Oficina de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, de fecha 29-04-2020, del siguiente tenor:

*“Referencia: Informe concesión nave*

*Una vez examinada la documentación presentada ante el Registro de esta Entidad Local con fecha 21 de agosto de 2019, la solicitud de la nave del Hotel de Empresas a nombre de D. Vásquez Contreras Nelson Ismael, éste reúne los requisitos para su adjudicación al amparo de la Normativa de Funcionamiento del Hotel de Empresas de este Ayuntamiento. Pedro Tenorio Olea. Técnico-Oficina de Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. ”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**, de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA APROBAR** la propuesta de Alcaldía más arriba transcrita.

### **7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PONER EL NÚMERO DE MATRÍCULA EN LA RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (GEX 2017/14017).**

Se dio cuenta de la instancia suscrita por D. Pedro Luna Galisteo con DNI: [REDACTED], registrado de entrada al nº 2008 de fecha 12-03-2020 (GEX 2017/14017), por el que solicita autorización para colocar una placa con el número de la matrícula de su vehículo en la zona del estacionamiento reservado para personas de movilidad reducida en C/ Ben Mocaden.

**Visto** el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 02-04-2020, en el que dice:

*“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL*

*Rfcia. Expte.: 209/2020*

*Fecha: 31/03/2020*

*Asunto: Informe a solicitud*

*Expte. GEX: 14017/17*

*En relación a la solicitud de D. Pedro Luna Galisteo, para establecer una reserva de estacionamiento exclusiva para su vehículo frente a su vivienda sita en C/. Ben Mocaden, 18, esta Jefatura informa como sigue:*

- *A solicitud del interesado se estableció una reserva de estacionamiento para vehículos de personas con movilidad reducida en dicho lugar, donde el mismo estaciona asiduamente.*



• *Habitualmente en dicha calle hay disponibilidad de aparcamiento, especialmente durante el día, por lo que esta Jefatura no considera necesario acceder a lo solicitado. (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma) El OFICIAL JEFE-ACCTAL. DE POLICIA LOCAL. Fdo. José Agudo Zurita.”*

La Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA INFORMAR** al Sr. Luna Galisteo que, por parte de este órgano, no existe inconveniente para que se establezca una reserva de estacionamiento exclusiva para su vehículo frente a su vivienda sita en C/. Ben Mocaden, 18, siempre que se solicite conforme a lo indicado en la Ordenanza Reguladora de la materia y se abonen las tasas correspondientes de las cuales se le enviaría la liquidación pertinente, una vez autorizada.

## **8.-CERTIFICACIONES DE OBRAS (GEX 2018/20013, 9257/2019 Y 9257/2019).**

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.-1 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra “Plan de asfaltado 2018” (GEX 2018/20013), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Pavimentos Asfálticos Andaluces, S.L.** (CIF: B-41460171) por un importe de CIENTO SESENTA MIL UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (160.001,77€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 30-04-2020, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

.../...

” d) *Que la Certificación y correspondiente factura se encuentran conformadas.*

*Esta conformidad es necesaria al objeto de dar cumplimiento al artículo 19.c) RD 424/2017, según el cual debe comprobarse la efectiva realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación. A estos efectos mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23/04/2020, se resolvió la discrepancia planteada por el servicio de urbanismo y obra en relación con el reparo efectuado por esta Intervención, derivado de la comprobación material de la inversión.*

**RESULTADO:** *En base a las comprobaciones realizadas, se informa **Favorablemente**.*

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Alberto Bello de Morales Millán.”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA APROBAR** la certificación.

◇◇◇◇



8.-2 Se dio cuenta de la Certificación nº 1 de la obra “**Reforma y ampliación para uso de albergue turístico de la vía verde**” (GEX 2019/9257), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Talleres y Montajes Calvo, S.L.** por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.813,25€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 30-04-2020, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

*.../... “Que la Certificación y correspondiente factura se encuentran conformadas. Esta conformidad es necesaria al objeto de dar cumplimiento al artículo 19.c) RD 424/2017, según el cual debe comprobarse la efectiva realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.*

**RESULTADO:** *En base a las comprobaciones realizadas, se informa **Favorablemente.***

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Alberto Bello de Morales Millán.”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, ACUERDA APROBAR la certificación.

◇◇◇◇

8.-3 Se dio cuenta de la Certificación nº 2 de la obra “**Reforma y ampliación para uso de albergue turístico de la vía verde**” (GEX 2019/9257), expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista **Talleres y Montajes Calvo, S.L.** por un importe de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.616,04€) IVA incluido, que obra en el expediente.

**Visto** el informe favorable del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 30-04-2020, en el que, entre otros extremos, se hace constar lo que sigue:

*.../... “Que la Certificación y correspondiente factura se encuentran conformadas. Esta conformidad es necesaria al objeto de dar cumplimiento al artículo 19.c) RD 424/2017, según el cual debe comprobarse la efectiva realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.*

**RESULTADO:** *En base a las comprobaciones realizadas, se informa **Favorablemente.***

*Es todo cuanto se informa, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados y salvo mejor opinión fundamentada en derecho. En Cabra, a la fecha de la firma digital. EL INTERVENTOR, Fdo.: José Alberto Bello de Morales Millán.”*

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, ACUERDA APROBAR la certificación.



## **9.-ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.

## **10.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas (13:00h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

**A556 797D 1CDC 6B42 D24D**



A556797D1CDC6B42D24D

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 22/5/2020

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 22/5/2020